

Exp. No. 210 de 17 de noviembre de 2020
Permiso

RESOLUCIÓN No.

Nº

0896

28 JUN 2022.

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUORE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 0319 de 23 de marzo de 2021, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-I-D-PP-167, localizado en predios de la Finca San Miguel, vereda Nueva Era, Jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas, X=839768; Y=1541837. PLANCHA 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC, con Matricula inmobiliaria No 340-105176, al señor Miguel Enrique Ríos Dávila, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.072.554. Notificándose conforme a la ley.

Que, mediante Auto No 0500 de 10 de junio de 2021, se requirió al señor Miguel Ríos Dávila, para que realizara el pago por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$345.033) por concepto de publicación..

Que, mediante escrito realizado por el señor Miguel Ríos Dávila, con radicado interno No 3012 de 31 de mayo de 2021, solicitó a CARSUCRE cambio de uso de agua de tipo doméstico y pecuario otorgado en la resolución 0319 de 23 de marzo de 2021, para uso industrial.

Que, mediante Auto No 0668 de 23 de agosto de 2021, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional de acuerdo al eje temático, para que evaluaran en lo técnico lo solicitado por el señor Miguel Ríos Dávila, concerniente al cambio de uso de agua de doméstico y pecuario, otorgado en la resolución No 0319 de 23 de agosto de 2021, para uso de tipo industrial y asimismo, emitieran concepto técnico informando si es viable o no acceder a lo solicitado y para que realizaran la liquidación por concepto de evaluación

Que, mediante Informe de Evaluación del 31 de enero de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que:

- *Teniendo en cuenta lo desarrollado en el presente informe, se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE requerir al señor MIGUEL ENRIQUE RIOS DAVILA, propietario de la Finca San Miguel, Vereda Nueva Era, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, con coordenadas geográficas N: 9°29'33.34" W: 75°32'11.76" - Z=22 msnm, para que presente a esta entidad un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, con respecto al aprovechamiento del pozo No. 44-I-D-PP-167, teniendo en cuenta la Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de dichos planes, para usuarios del Sector Industrial.*

Exp. No. 210 de 17 de noviembre de 2020
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0896

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

128 JUN 2022

- El usuario no podrá utilizar el recurso hídrico del pozo No. 44-1-D-PP-167 para actividades industriales, hasta tanto no presente a CARSUCRE el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y éste sea evaluado por la Autoridad Ambiental. El señor MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA puede continuar haciendo uso del recurso hídrico del pozo en cuestión, bajo las normas y obligaciones estipuladas en la Resolución No. 319 de 23 de marzo de 2021, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas.

Que, mediante Oficio No 01123 de 25 de febrero de 2022, se requirió al señor Miguel Enrique Ríos Dávila, para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. Que, a la fecha No allegó dicha documentación

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 210 de 17 de noviembre de 2020, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0319 de 23 de marzo de 2021 (folios 96 a 122), Auto No 0500 de 10 de junio de 2021 (folio 130 a 131), solicitud con radicado interno No 3012 de CARSUCRE de 31 de mayo de 2021 (Folios 134 a 137), Auto No 0668 de 23 de agosto de 2021 (folio 138), Informe de Evaluación de 31 de enero de 2022 (folio 140 a 141), Oficio No 01123 de 25 de febrero de 2022 (folio 143) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 210 de 17 de noviembre de 2020.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 210 de 17 de noviembre de 2020, a la señora al señor Miguel Enrique Ríos Dávila, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.072.554. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 210 de 17 de noviembre de 2020, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 210 de 17 de noviembre de 2020, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No. 210 de 17 de noviembre de 2020, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0319 de 23 de marzo de 2021 (folios 96 a 122), Auto No 0500 de 10 de junio de 2021 (folio 130 a 131), solicitud con radicado interno No 3012 de CARSUCRE de 31 de mayo de 2021 (Folios 134 a 137), Auto No 0668 de 23 de agosto de 2021 (folio 138), Informe de Evaluación de 31 de enero de 2022 (folio 140 a 141), Oficio No 01123 de 25 de febrero de 2022 (folio 143) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 210 de 17 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 210 de 17 de noviembre de 2020, al señor Miguel Enrique Ríos Dávila, identificado con la cedula

Carrera 25 No 25 - 101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No. 210 de 17 de noviembre de 2020
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0896

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

28 JUN 2022

de ciudadanía No 84.072.554. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 210 de 17 de noviembre de 2020, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 210 de 17 de noviembre de 2020, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora Miguel Enrique Ríos Dávila, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.072.554, en la calle 05 No 25-115 edificio Amsterdam apto 2203, Email: merd1374@yahoo.es merd1374@gmail.com, teléfono: 3218672816, Medellín Antioquia.

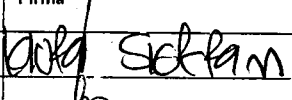
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			